

110-5-152

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-112

Folio No. 0000500015209

Solicitante: SOREN SERRALDE RAMÍREZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, y DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, de las cuales se desprende que la información solicitada está clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500015209:

"Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

1.- Número de reclamaciones de Indemnización de daños y perjuicios a la luz de la ley federal de responsabilidad patrimonial del estado durante el periodo del 2004 al 2008.

2.- ¿Cuántas reclamaciones fueron procedentes, cuántas fueron infundadas y cuántas aún no se resuelven (del año 2004 al 2008)?

3.-Cuánto representan en pesos las reclamaciones procedentes del periodo del 2004 al 2008.

4.- Cuánto representan en pesos las reclamaciones infundadas del periodo del 2004 al 2008.

5.-Origen de las reclamaciones.

Esta información se usara con fines academicos de investigación para el Instituto Tecnológico y de Estudios." (sic)

Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, mediante oficio DDH-358, de fecha 9 de febrero de 2009, y **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP735/09, de fecha 12 de febrero de 2009, de las respuestas emitidas por estas unidades administrativas, se desprende una declaratoria de **INEXISTENCIA**, toda vez que la información no obra en sus archivos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-6105, de fecha 20 de febrero de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular me permito comunicar a usted que en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solamente obra un expediente relativo a un juicio de Responsabilidad Patrimonial del Estado promovido en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras autoridades, el cual se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por lo que no es posible cuantificarla en pesos.

No obstante lo anterior, como es de su conocimiento los juicios en trámite están clasificados como información reservada de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción IV Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. [texto resaltado].

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA por encontrarse pendiente de resolución.

(Handwritten signature and mark)

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-112

Folio No. 0000500015209

Solicitante: SOREN SERRALDE RAMÍREZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: Por que la información solicitada se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por lo que no es posible cuantificarla en pesos, lo que deriva en un proceso deliberativo.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría publicitando las estrategias procesales, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: "7 años"

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14, fracción IV y VI, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-112

Folio No. 0000500015209

Solicitante: SOREN SERRALDE RAMÍREZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-6105, de fecha 20 de febrero de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500015209, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

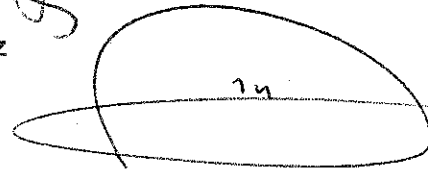
ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información



Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

